

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de
Villa Gesell**

Honorable Concejo Deliberante

LETRA P.- Nº 15.057/23.-

INICIADO JOSE LUIS PLAZA.-

MOTIVO SOLICITA LICENCIA DE TAXI.-

FECHA 3 de Agosto de 2023.-

3-08-2023

VILLA GESELL

1505A

FOLIO N°

1

Señora Presidenta Myriam Villata Quera

me dirijo hacia usted con el mayor respeto que su persona y cargo se merece a fin de solicitar una licencia de taxi por discapacidad ya que yo José Luis Plaza y mi esposa Mirta del Valle Copal también es discapacitada y ya que poseemos un vehículo med. 2014

Queremos conseguir la licencia para poder subsistir trabajando ya que esta todo tan difícil y caro mas para dos personas discapacitadas que ya nadie te da trabajo ya hace muy difícil subsistir ya que el único ingreso es la pensión no contributiva de mi esposa y no poseo ningún ingreso quedo a su disposición y a una respuesta lo mas pronto posible ya que lo necesito con urgencia

J. ATE José Luis Plaza DNI 20723651
CEL. (2267) 471393

Adjunto Documentación Plaza



CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

N°: ARG-01-00021642894-20230102-20280102-BS-420

Ley N° 22.431

02760472-7



APELLIDO Y NOMBRES: CAJAL Mirta del Valle

TIPO Y NRO DOC: D.N.I. - F - 21642894 **N° CUIT/CUIL:** 27216428949 **F/NACIMIENTO:** 01/3/1971

DIAGNÓSTICO: Anormalidades de la marcha y de la movilidad Síndrome del manguito rotatorio Otros desplazamientos especificados de disco intervertebral Estenosis del canal neural por disco intervertebral

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL:

FUNCIONES CORPORALES: b735.2 b770.2 b730.2 b2804.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s720.873 s7600.870

ACTIVIDAD / PARTICIPACIÓN: d650.23 d455.23 d640.23 d230.13 d540.12 d870.23 d410.23 d630.12 d4500.23 d920.23 d910.23 d5202.12 d510.12 d210.13 d845.23

FACTORES AMBIENTALES: e355.+2 e310.+2 e1101.+2 e225..2 e5800.+2 e5502.+2 e210..2 e5700.+2

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL:

- PRESTACIONES DE REHABILITACION.- TRANSPORTE

VENCIMIENTO: 02/1/2028

ACOMPAÑANTE: SI "En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado"

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Lugar: Villa Gesell

Fecha de emisión: 04/1/2023

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD DE:

Junta Evaluadora de Villa Gesell

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
<p>MARZINOTTO FABIO Medico Pediatra - M.P. 111849 Junta Evaluadora de Discapacidad VILLA GESELL MARZINOTTO Fabio Enrique Firma y sello</p>	<p>AUNIRAL HILDA FONO AUDIOLINGÜA M.P. 751 JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD VILLA GESELL AUNIRAL Hilda Ofelia Firma y sello</p>	<p>LIC. SILVA MARIA CECILIA TERAPISTA OCUPACIONAL M.P. 529 JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD VILLA GESELL SILVA, María Cecilia Firma y sello</p>

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa



Para constatar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.argentina.gob.ar/andis



APELLIDO Y NOMBRES: PLAZA Jose Luis
TIPO Y NRO DOC: D.N.I. - M - 20723651 **N° CUIT/CUIL:** 23207236519 **F/NACIMIENTO:** 21/1/1969

DIAGNÓSTICO: Otros trastornos especificados de los discos intervertebrales M51.9 Trastorno de los discos intervertebrales de Schmorl Anormalidades de la marcha y de la movilidad

DIAGNÓSTICO FUNCIONAL: b770.2 b28013.2 b28010.2 b28016.2

FUNCIÓNES CORPORALES: s76002.870 s76000.870

ESTRUCTURAS CORPORALES: d410.23 d9204.23 d510.12 d650.23 d845.23 d2100.23 d435.23 d5202.34 d2302.23 d240.33

ACTIVIDADES / PARTICIPACIÓN: e2251..2 e5700..2 e210..2 e5801..2 e310.+1 e355..2 e1101.+2

FACTORES AMBIENTALES:

ORIENTACIÓN PRESTACIONAL:
- PRESTACIONES DE REHABILITACION.- TRANSPORTE

VENCIMIENTO: 30/8/2031

ACOMPAÑANTE: Si "En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado"

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
Lugar: Villa Gesell Fecha de emisión: 30/8/2021

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD DE:
Junta Evaluadora de Villa Gesell

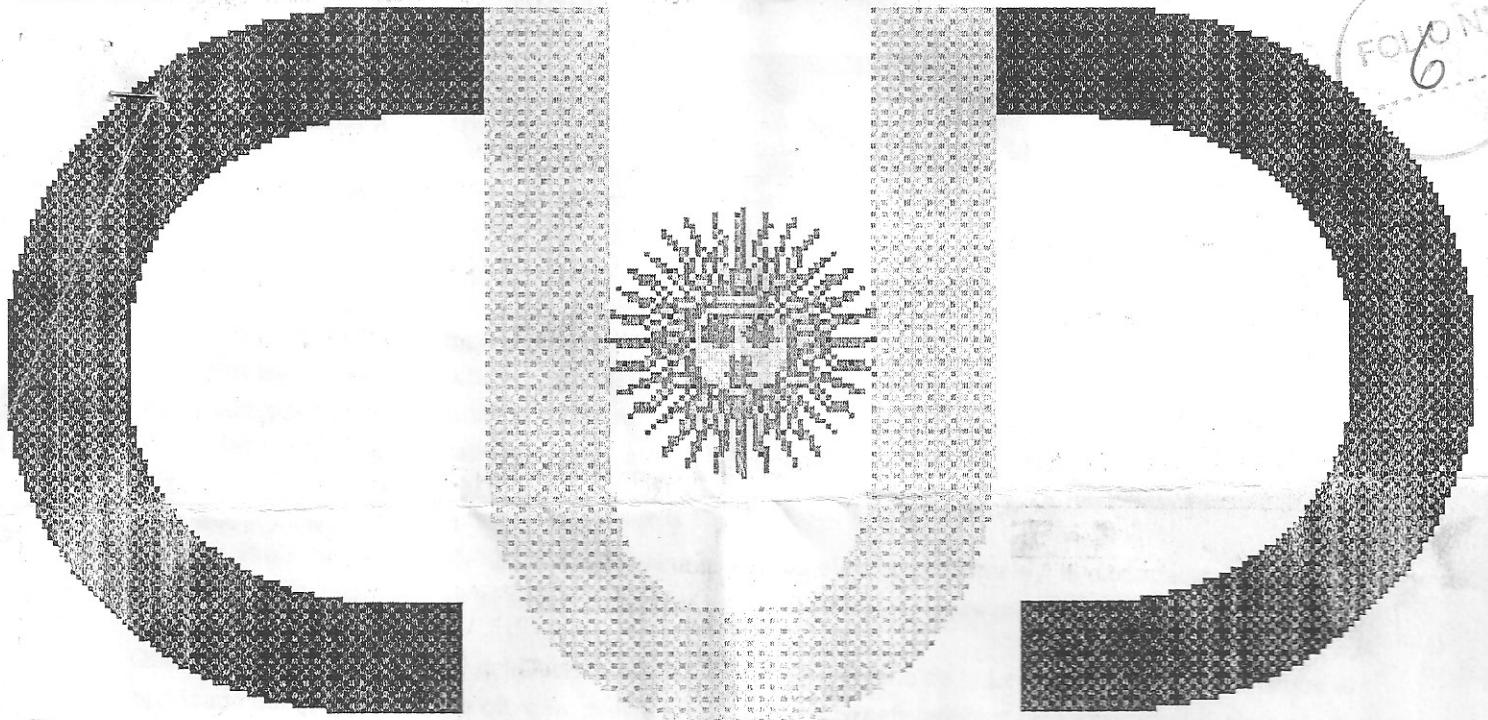
PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
<p>MARZINOTTO FABIO Medico Pediatra - M.P 111849 Junta Evaluadora de Discapacidad VILLA GESELL MARZINOTTO Fabio Enrique</p> <p>Firma y sello</p>	<p>LIC. ZULOAGA MARIA INÉS TRABAJADORA SOCIAL M.P. 4308 JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD VILLA GESELL</p> <p>Firma y sello</p>	<p>AUMIRAL HILDA FONO AUDIÓLOGA M.P. 781 JUNTA EVALUADORA DE DISCAPACIDAD VILLA GESELL</p> <p>Firma y sello</p>

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa

Para constatar veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.argentina.gob.ar/andis



6100125467

FOLIO N°
6

CERTIFICADO UNICO DE DISCAPACIDAD

(<http://www.discapacidad.gov.ar>)

Datos del Certificado

La Agencia Nacional de Discapacidad mediante la Resolución N° 1116/2020 prorrogó por dos años, desde su fecha de vencimiento, los Certificados de Discapacidad que hayan vencido en el año 2020, por un año los vencidos en el año 2021, mediante Resolución N° 1919/2021 prorrogó por un año los vencidos en el 1 semestre del año 2022 y mediante Resolución 806/2022 prorrogó por un año los vencidos en el 2 semestre del año 2022.

Certificado N.: ARG-01-00021642894-20170803-20230803-BS AS-420

País: ARGENTINA

Tipo Doc.: D.N.I. - F -

Número: 21642894

Fecha vigencia desde: 3/8/2017

Fecha vigencia (prorrogada) hasta: 3/8/2023

Apellido: CAJAL

Nombre: MIRTA DEL VALLE

Acompañante: SI

Cerrar



materia de franquicias sobre automotores y Símbolo Internacional de Acceso.

Que por el artículo 3° de la Ley N° 22.431, sustituido por el artículo 8° del Decreto N° 95/2018, se establece que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado e indicará, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar, añadiendo en el certificado que se expida se denominará Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que el artículo 10 de la Ley N° 24.901 determina que, a los efectos de dicha ley, la discapacidad deberá acreditarse conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 22.431 y por leyes provinciales análogas.

Que el artículo 10 del Anexo I del Decreto N° 1193/98 -reglamentario de la Ley N° 24.901 determina que el certificado de discapacidad se otorgará previa evaluación del beneficiario por un equipo interdisciplinario que se constituirá a tal fin y comprenderá el diagnóstico funcional y la orientación prestacional, información que se incorporará al Registro Nacional de Personas con Discapacidad.

Que mediante la Resolución N° 675/09 del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, modificatorias y complementarias, se aprueba el Modelo del CUD creado por el artículo 3° de la Ley N° 22.431, que prevé una vigencia y fecha de vencimiento, conforme la evaluación de la Junta Evaluadora Interdisciplinaria.

Que por razones fundadas en el cuidado de la salud pública, y lo dispuesto en su oportunidad por el Decreto N° 260/20, normas modificatorias, complementarias y sucesivas prórrogas, y con el objeto de cuidar debidamente la salud pública, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Que, a los fines ordenatorios, por artículo 1° de la Resolución ANDIS N° 209/20 del DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD se prorrogaron por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento hubiera ocurrido entre el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que a su vez, mediante la Resolución ANDIS N° 1116/20 de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, se resolvió prorrogar por el plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.

Que la situación descripta amerita que esta ANDIS continúe atendiendo especialmente la cuestión vinculada con la vigencia del Certificado Único de Discapacidad (CUD) en todo el país.

Que, en atención a las consideraciones vertidas, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y predictibilidad en el diligenciamiento de los trámites que persigue esta Administración Nacional, y con fines ordenatorios, deviene necesario ampliar los plazos de vencimiento de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) que venzan entre el 1° de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive, por el término de UN (1) año.



AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 1919/2021

RESOL-2021-1919-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 17/11/2021

Visto el expediente N° EX-2021-109219709-APN-DRPD#AND, las Leyes Nros. 22.431 y 24.901, y sus modificatorias y complementarias; los Decretos N° 1193 del 14 de octubre de 1998, N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 167 del 11 de Marzo de 2021; la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 675 del 12 de mayo de 2009, las Resoluciones de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 60 del 17 de marzo de 2020, N° 209 del 06 de junio de 2020 y N° 1116 del 14 de diciembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 698/17 y sus modificatorios se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (ANDIS), como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tiene a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad y la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Que el Decreto N° 95/18 suprimió el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN -organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD- transfiriendo a la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD sus responsabilidades primarias y acciones, créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones, estableciendo que la misma será continuadora, a todos los efectos legales, del precitado Servicio.

Que el Decreto N° 160/18 aprobó la estructura de primer nivel operativo de la ANDIS, estableciendo entre las acciones de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios la de actuar como autoridad de aplicación de la normativa vigente para la consecución de los beneficios en materia de franquicias sobre automotores y/o el uso del símbolo internacional de acceso para personas con discapacidad y cualquier otra normativa que de esa naturaleza se determine en el ámbito de su competencia.

Que, a su vez, el Decreto precitado estableció entre las acciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la de coordinar con las distintas áreas del organismo, la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos de la ANDIS, en el ámbito de su competencia.

Que, posteriormente, la Resolución ANDIS N° 49/18 y su modificatoria aprobó la estructura de segundo nivel operativo de la referida AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, colocando en cabeza de la Dirección de Rehabilitación para las Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección Nacional de Políticas y Regulación de Servicios, entender en la aplicación de la normativa vigente en relación al acceso a los beneficios otorgados en

Prórroga del vencimiento del Certificado Único de Discapacidad

7 Será para todos aquellos certificados cuyo vencimiento ocurra entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2022.

Publicado el martes 14 de junio de 2022

A través de la Resolución 806/2022 publicada este 14 de junio en el Boletín Oficial de la República Argentina, se dispuso la prórroga por un año de aquellos Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) cuyo vencimiento ocurra entre el 1 de julio y el 31 de diciembre del 2022.

Recordemos que por la pandemia COVID 19, durante 2020 y 2021, desde ANDIS se impulsó una política de prórroga de los certificados cuyos vencimientos originales tuvieron caída hasta el 30/06/2022 inclusive, en consideración de las dificultades en el acceso a los servicios de salud en dicho período y la carga administrativa que supuso la gestión de la pandemia

Por este motivo, y en línea con ello, hoy resulta imprescindible que la ANDIS continúe atendiendo especialmente la cuestión vinculada con la vigencia del Certificado Único de Discapacidad en todo el país, prórroga por un año todos aquellos CUD cuyo vencimiento original fuera entre el 1° de julio hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive.

Recordemos que por la pandemia COVID 19, durante 2020 y 2021, desde ANDIS se impulsó una política de prórroga de los certificados cuyos vencimientos originales tuvieron caída hasta el 30/06/2022 inclusive, en consideración de las dificultades en el acceso a los servicios de salud en dicho período y la carga administrativa que supuso la gestión de la pandemia

Por este motivo, y en línea con ello, hoy resulta imprescindible que la ANDIS continúe atendiendo especialmente la cuestión vinculada con la vigencia del Certificado Único de Discapacidad en todo el país, prórroga por un año todos aquellos CUD cuyo vencimiento original fuera entre el 1° de julio hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive.



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 698/17 y N° 935/20.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorróganse por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de junio del 2022, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Gaston Galarraga

e. 23/11/2021 N° 89303/21 v. 23/11/2021

Fecha de publicación 23/11/2021